

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00294 00

De acuerdo con la documental aportada al expediente y las actuaciones allí realizadas, el Despacho RESUELVE:

1. Tener en cuenta para los fines pertinentes que la sociedad Mundial de Seguros S.A., no se pronunció dentro del término concedido mediante auto de fecha 11 de febrero pasado, en consecuencia, **habrán de ser tenidos en cuenta los medios exceptivos aportados con anterioridad a dicho acto procesal**, a través de correo electrónico adiado 15 de enero de 2021.
2. Requerir por última vez a la Dra. Yeiny González Aldana, para que allegue poder conferido por Radio Taxi Autolagos S.A.S.
3. No tener en cuenta el aviso de notificación remitido al demandado Luis Enrique Cubillos Mora, como quiera que, en el mismo no se indica su fecha de elaboración, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P., aunado que en el mismo se le indica que se entiende notificado transcurridos dos (2) días después del recibo del mensaje, empero la norma en cita prevé que el la pasiva se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

De igual forma, se pone de presente que en este asunto no son aplicables las reglas de notificación de que trata el Decreto 806 de 2020, toda vez que las mismas fueron previstas para notificaciones llevadas a cabo a través de mensaje de datos, requisito que no se cumple para el caso de marras, sin en cuenta se tiene que se optó por la notificación física.

4. De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se decreta el emplazamiento del demandado Carlos García Hernández.

¹ Estado electrónico número 153 del 5 de noviembre de 2021

Por secretaría procédase conforme con lo dispuesto en el artículo 10
del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e896a65e9236c7fb9cc2227441a40c79d2a894870c49b13246ef5bed54eb58f5**

Documento generado en 04/11/2021 08:02:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>